



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México",

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES [Y/O CONTRATACIÓN SERVICIOS

Contrato pedido núm. CP/0014/BFM/140823/ADQ-COMITE/2023/LXI-LEM	Fecha de suscripción 14/08/2023	Solicitud de adquisiciones num. 462
--	------------------------------------	--

Proveedor o Prestador del Servicio:

Nombre, denominación o razón social:
Brayam Flores Monroy

RFC:
FOMB904122Q4

Documento legal que acredita la representación y facultades: RFC: FOMB904122Q4

Persona física Persona jurídica colectiva

Domicilio/teléfono:
Av. Chapultepec N° 136 int. 136 col. Roma norte, Cuahutemoc, CDMX. Tel: 55 5929 4337

Persona facultada legalmente para suscribir el contrato pedido:

Nombre:
Brayam Flores Monroy

Identificación oficial: Credencial para Votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con Optical Character Recognition [REDACTED]

Documento legal que acredita la representación y facultades: RFC: FOMB904122Q4

Cédula de proveedor y/o prestador de servicios num.
1012

Dependencias o unidades administrativas interesadas

Departamento de Comedor

Lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio

Bodega del Departamento de Bienes Muebles, ubicado en Av. Independencia poniente número 108, Colonia Centro, Toluca, Estado d.: México, CP 50000.

Fecha límite de entrega de los bienes o prestación del servicio

28 de Agosto del 2023

Plazo, forma y condiciones de pago

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

Con base en la cotización presentada en su carácter de proveedor o prestador, sírvase remitir los bienes o prestar el servicio que a continuación se detallan:

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PU	Total
8	Batidora Velocidades: 10 Velocidades Peso kg: 11.56 Alto cm: 41.9 Ancho cm: 33.8 Profundidad cm: 37.1 Capacidad: 7.5 L TAZÓN Capacidad de tazón (Lts): 7.5 Lt Capacidad (docenas de galletas): 13 Docenas Material de tazón: Acero inoxidable Estilo de tazón: Cepillado con agarradera Característica: Recipiente Elevable, Tecnología Power Core y Protección de control de velocidad	Pieza	1	\$15,259.00	\$15,259.00
Subtotal					\$ 15,259.00
IVA					\$ 2,441.44
Total					\$17,700.44

Observaciones:

N/A

Garantías								
Cumplimiento			Defectos o vicios ocultos			Deliberante		
Aplica	Si	No	Aplica	Si	No	Aplica		
	X			X		Si	X	No
Monto	\$1,316.98		Monto	\$763.95				

[Handwritten signatures and initials]

Av. Independencia No. 102, Oriente Col. Centro,
Toluca,
México, C.P. 50000
Tel. 279 76 00 Ext. 5451 y 5456



Formato: DA/DRM/CP/2022

LegislativoEdomex.gob.mx
Página 1 de 3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN SERVICIOS

Table with 4 columns: Elaboró, Revisó, Autorizó, Aceptación y conformidad. Includes names like Nancy Yajahira Rivera Gallegos, Luis Eduardo Pérez Valdés, Martha Maldonado Vilchis, and Brayam Flores Monroy.

En términos de la establecido por los artículos 11, 48 fracción XI y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, 92 y 141 de su reglamento, 15 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México y la norma ST 3 de las Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México...

DECLARACIONES:

I. DEL "PODER LEGISLATIVO"

- I.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México...
I.2 Que la Dirección de Recursos Materiales cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato...
I.3 Que se trata como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones...
I.4 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria...

III.1 DE "LAS PARTES"

- III.1.1 Que se reconoce mutua y reciprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato...
III.1.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparezca y la capacidad para obligarse...

CLÁUSULAS

- PRIMERA: El objeto del presente contrato consiste en que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue o proporcione los "bienes" o "servicio"...
SEGUNDA: El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar o proporcionar los "bienes" o "servicio" con los requisitos descritos en la cartula de este documento...
TERCERA: El "PODER LEGISLATIVO" únicamente recibirá los "bienes" o "servicio", que cumplan con las especificaciones...

El "servicio" será proporcionado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizando el adecuado desarrollo y funcionamiento...
CUARTA: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar "los bienes", descritos en el reverso del presente contrato...

- QUINTA: "EL PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza implícitamente, durante el plazo indicado en la cartula de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios...
SEXTA: "LAS PARTES" convienen que los precios unitarios aquí contratados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato...
SEPTIMA: En la presente adquisición o prestación de servicios no se otorgará anticipo...
OCTAVA: B "PODER LEGISLATIVO" pagará al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad señalada en la cartula del presente contrato...
NOVENA: El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá facturar a nombre del Gobierno del Estado de México...

- DÉCIMA: En caso que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue los "bienes" en el plazo señalado o tenga un retraso en la aplicación del "servicio" en la fecha señalada, será sancionado con pena convencional del 0.1% sobre el importe de los "bienes" o "servicio" no entregados...
DÉCIMA PRIMERA: El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con terceros, ni ceder los derechos y obligaciones que emanen de este contrato...
DÉCIMA SEGUNDA: El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega o suministro de los "bienes" o "servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social...
DÉCIMA TERCERA: Cuando en su establecimiento en la cartula del presente contrato pedido el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, garantía conforme a lo siguiente:

Av. Independencia No. 102, Oriente Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000 Tel. 279 76 00 Ext. 5451 y 5456



Formato: DA/DRM/CP/2022

LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN SERVICIOS

a) Fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor del "Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo", como garantía de cumplimiento de la relación contractual, equivalente a 10% del contrato pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado; esta fianza debe ser otorgada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato pedido, salvo que el objeto del presente acuerdo de voluntades sea cumplir dentro de dicho plazo, mismo que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO". La garantía de cumplimiento del contrato pedido se devolverá poseedor a que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" haya cumplido, con todas sus obligaciones contractuales. En este caso, el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en días y horas hábiles.

La garantía de cumplimiento del contrato pedido se devolverá posterior al cumplimiento en el plazo indicado, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado.

b) Fianza, cheque certificado o de caja expedido por institución autorizada a favor del "Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo", como garantía de vicios ocultos, equivalente a 5% del valor del contrato pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado; esta es dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, con vigencia de un año, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del o los proveedores.

La garantía de vicios ocultos se devolverá posterior al cumplirse el año de su vigencia y cubrir con todas las obligaciones contractuales. En este caso, el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en días y horas hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento y/o garantía de defectos o vicios ocultos, será sancionada con el 0.1% sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado o prestado el servicio, amparados en el presente instrumento y sin perjuicio de su cancelación a elección administrativa.

DÉCIMA QUINTA: Queda expresamente convenido que en caso de que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO", incumpla cualquiera de sus obligaciones, el "PODER LEGISLATIVO DEL" podrá rescindir el presente contrato pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso que por escrito entregue a "EL PROVEEDOR", sin que al "PODER LEGISLATIVO", tenga en esta caso obligación de hacer pago alguno, como es en los siguientes casos:

a) No se asegure a lo estipulado en el presente Acto Jurídico.
b) Por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.
DÉCIMA SEXTA: El "PODER LEGISLATIVO" podrá dar por terminada, anticipadamente el presente contrato pedido, cuando concuerden razones de interés general o bien, cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los "bienes" o el "servicio" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionará un daño o perjuicio al "PODER LEGISLATIVO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato pedido, con motivo de una inconformidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL PODER LEGISLATIVO en caso de incumplimiento podrá adquirir con un tercero "los bienes" del presente contrato pedido, por lo que "EL PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cubrir el gasto efectuado DÉCIMA OCTAVA: Manifiesta "LAS PARTES" que el presente acuerdo de voluntades, es celebrado por su convenir y sus intereses, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarla.

DÉCIMA NOVENA: "LAS PARTES" se someten a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, vigentes en el momento de la suscripción del contrato pedido.

VIGÉSIMA: La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen resolverlas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según correspondencia, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o residencia, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intersticio y entera de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha señalada en la cartula de este contrato pedido.

POR EL "PODER LEGISLATIVO"

MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

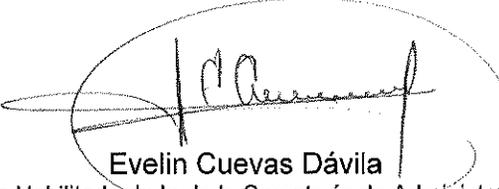
LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

BRAYAN FLORES MONROY
PERSONA FÍSICA



Leyenda de clasificación de información confidencial.

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	13 de octubre de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/21ªext/2023/SÉPTIMO, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Tercer trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas